

LA PLATA, 12 ENE 2017

VISTO el expediente N° 2914-13362/16, iniciado por la DGP caratulado: "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES REFERENTE A LA PRESTACION DE ENFERMERIA DOMICILIARIA", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia un aumento del 5.6% de los valores establecidos en la Resolución del Directorio N° 6075/16, correspondientes a las prestaciones de ENFERMERIA DOMICILIARIA, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016;

Que a fojas 7/9, se adjunta Anexo 1 en el cual se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 10, la Dirección General de Prestaciones toma intervención no formulando observaciones y sugiriendo dar curso favorable a lo propuesto;

Que a fojas 11, la Dirección General de Administración remite lo actuado a la Dirección de Finanzas a efectos que se proceda a realizar la imputación presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un importe de pesos setenta mil novecientos dos (\$ 70.902);

Que a fojas 13 la Dirección de Finanzas informa que no se realizó la imputación presupuestaria provisoria correspondiente al ejercicio 2016, por falta de presupuesto, no obstante el compromiso del gasto se tendrá en cuenta dentro del ejercicio 2017;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de enero de 2017 según consta en Acta N° 02, RESOLVIÓ: por unanimidad: aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5.6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, con vigencia retroactiva al 1° de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

0025 / 17

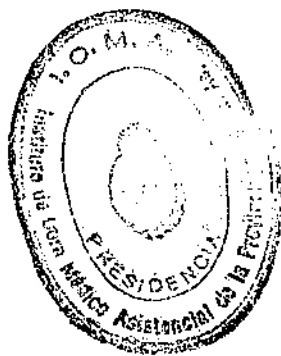
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5.6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Especificos y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

0025 / 17



LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 2016)**A. MODULACIÓN**

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de **visitas domiciliarias**. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO A: MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

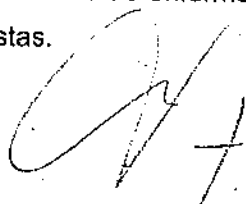
MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por **Auxiliares de Enfermería**. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descriptas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
 - Administrar enemas evacuantes
 - Realizar medidas de higiene y confort completa
 - Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
- Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

0025 / 17




LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

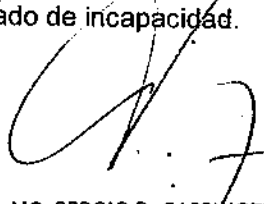
MÓDULOS P: MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MP1	1
MP2	2
MP3	3
MP4	4

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliar profesional. Podrán ser brindados solo por **Enfermeros Profesionales**, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- 
- Realizar curaciones simples
 - Administrar enemas evacuantes
 - Realizar medidas de higiene y confort completa.
 - Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial; pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
 - Administrar medicamentos por catéter central.
 - Administrar medicamentos por vía intramuscular.
 - Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
 - Efectuar punciones venosas periféricas.
 - Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
 - Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
 - Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
 - Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
 - Retirar sondas naso gástrica y vesical.
 - La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

L 0025 / 17
LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

B. VALORES

MÓDULO	VISITAS DIARIAS	VALOR
MA	1	\$115
MP1	1	\$184
MP2	2	\$316
MP3	3	\$425
MP4	4	\$528

C. VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN**1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:**

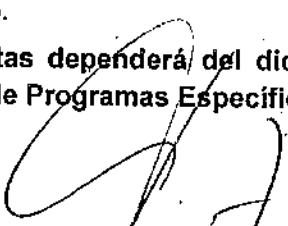
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del **Módulo A** solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los **Módulos P** hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

2. De interés del Enfermero Domiciliario:

- El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.
- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado.

La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

0025 / 17



LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA